

**Acta**  
**Sesión Extraordinaria. Junta Gobierno Local de 25-08-2025.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez China

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

En Candelaria, a 25 de agosto de dos mil veinticinco, siendo las 12:10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado.

Decreto nº (1939/2025 de 19 de junio)

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado.  
Decreto nº (1939/2025 de 19 de junio)

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Pronunciamiento de la urgencia.**

**Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria por el cumplimiento de los plazos.**





## **2.- Expediente 7880/2025. Aprobar la actualización del inventario de bienes correspondiente al inmueble Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, de fecha 11 de agosto de 2025, que transcrito literalmente dice:

### **“ANTECEDENTES**

Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, relativa a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín (antigua Casa Rosada o Edificio de usos múltiples),

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar de la ficha de inventario de Bienes Municipales inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, relativa a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín (antigua Casa Rosada o Edificio de usos múltiples),

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/08/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, relativa a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín (antigua Casa Rosada o Edificio de usos múltiples), en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:



Vista la ficha de inmueble número 1/42 (Terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, es necesaria su modificación para la actualización de la información y poder proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los campos que se modifican son los siguientes:

- Número de ficha del inventario.
- Nombre de la finca.
- Situación.
- Referencia catastral.
- Linderos.
- Superficie.
- Descripción general (características, construcción y estado de conservación).
- Naturaleza del derecho.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.
- Documentación gráfica.
- Planos.

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorporan los campos:

- Régimen urbanístico de aplicación.
- Clasificación, categorización y calificación del suelo.
- Georreferenciación de la parcela.
- Fotografía.

## 1. DENOMINACIÓN

Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín.

## 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Francisco Torres Coello

Referencia catastral: 5403109CS6450S0001LA



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 5403108CS6450S0001LA

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
CL FRANCISCO TORRES COELLO 75  
38520 CANDELARIA [GUESTE] [S.C. TENERIFE]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Cultural  
**Superficie construida:** 219 m<sup>2</sup>  
**Año construcción:** 2000

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
CULTURAL	000/01	73
CULTURAL	010/01	73
CULTURAL	020/01	73

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 84 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 4 de Agosto de 2025

### 3. LINDEROS

Norte	Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA.
Sur	Calle Antonio García Pérez.
Este	Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.
Oeste	Calle Francisco Torres Coello.

### 4. SUPERFICIE

72,19m<sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.





La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de servicio público.

## 7. TÍTULO

Acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada por la comisión de gobierno el día 14 de marzo de 1991.

Escrituras públicas de compraventa de parcela otorgada por Dña. Anselma–Josefa García Barrios y Dña. María-Magnolia Pestano García a favor del Ayuntamiento de Candelaria, con nº de protocolo 466 y nº de protocolo 467, ante el Notario D. Alejandro Ruiz Ayucar Seifert, de fecha 25 de marzo de 1991.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional

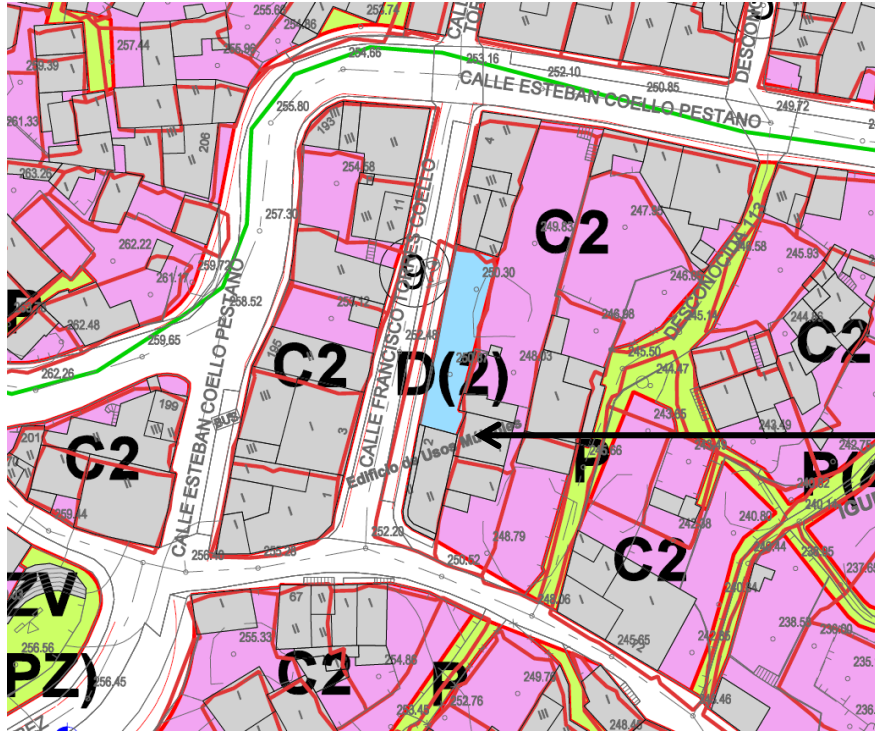
PGO de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional y equipamientos



## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Residencia Municipal Aurrelio Portugués Martín		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365401.943	3140305.273
2	365397.847	3140308.340
3	365391.556	3140297.630
4	365391.423	3140296.926
5	365391.432	3140296.328
6	365391.532	3140295.952
7	365391.684	3140295.627
8	365394.395	3140292.433
1	365401.943	3140305.273



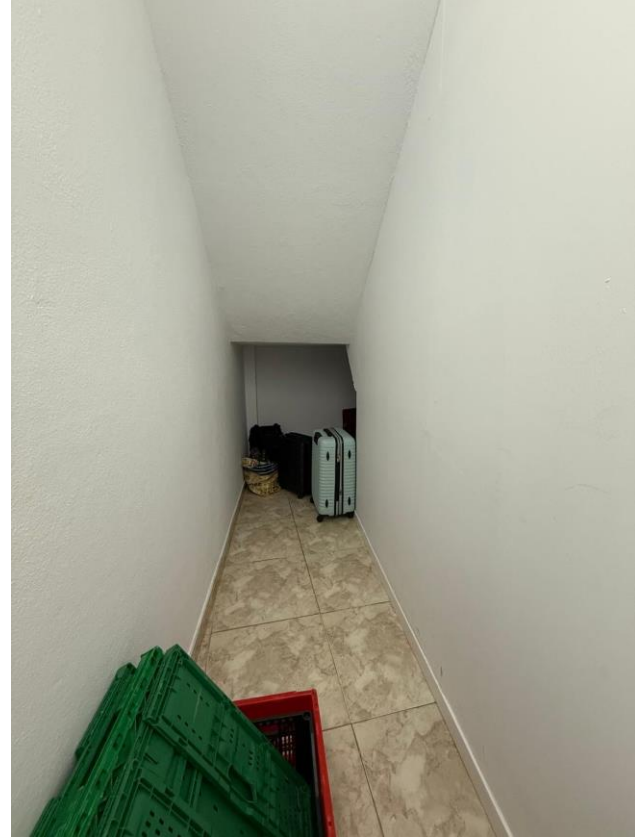
## 12. FOTOGRAFÍAS











### 13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO		
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,69	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	5,80	
Escaleras - Descansillos	20,01	
Comedor	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL			
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m2)	SUP. ÚTIL EXT. (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
	183,32	-	216,57

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2) POR PLANTA	
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

ESCALA: 1/75

FECHA: AGOSTO 2025

Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"

Planta 0: Distribución, planta y superficies

NORTE

3





**CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO**

EDIFICACIÓN	SUP. UTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,93	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	5,80	
Escaleras - Descansillos	20,01	
Comedor	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

**CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL**

EDIFICACIÓN	SUP. UTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. UTIL EXT. (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	183,32	-	216,57

**DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>) POR PLANTA**

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M <sup>2</sup> )
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

**AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

ESCALA: 1/75

FECHA: AGOSTO 2025

Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"

Planta - 1. Distribución, planta y superficies

MOORTE

**2**





CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO		
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,93	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	5,80	
Escaleras - Descansillos	20,01	
Comedor	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL			
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. ÚTIL EXT. (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	183,32	-	216,57

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ) POR PLANTA	
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M <sup>2</sup> )
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

**AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

ESCALA: 1/75

FECHA: AGOSTO 2025

Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"

Planta 1. Distribución, planta y superficies

NORTE

4





## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.

La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.



**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de la ficha de inmueble número 1/42 (Terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043



05/08/2025

### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/42
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>


--

Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	---------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/42			
Nombre:	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"			
	Valor adquisición	11.274,98 €		
	Forma adquisición			
	Fecha adquisición	25/03/1991	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	110043	Nº Expediente	7880/2025	
Signatura				
<b>Notas</b>				
En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se conocía como La Casa Rosada. ACTUALIZADO 25/08/2011. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991. PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025.				

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, N°2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
<b>Superficie</b>			
Terreno	72,19	Ocupada	72,19
		Construida	216,57
<b>Linderos</b>			
<b>Norte</b>		<b>Sur</b>	
Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA		Calle Antonio García Pérez.	
<b>Este</b>		<b>Oeste</b>	
Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.		Calle Francisco Torres Coello.	
<b>Otras características</b>			
Calif urbanística	Dotacional		
Aprovechamiento	Residencia municipal		
Destino	Residencia municipal		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7

Epígrafe:	Edificios			
Nº inventario:	13/18			
Nombre:	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"			
	Valor adquisición	39.065,79 €		
	Forma adquisición	A título oneroso		
	Fecha adquisición	01/01/1992	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	INMUEBLES EDIFICACIONES		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025	
Signatura				
<b>Notas</b>				
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025				



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 050001LA	73,00	219,00	84,00	2025	17.242,15 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO
Derecho personal	NINGUNO		

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	17.242,15 €



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, N°2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	
<b>Características constructivas</b>	
Estructura	HORMIGON
Cubierta	PLANA FORJADO DE HORMIGÓN
<b>Instalaciones</b>	
Carpintería	ALUMINIO
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	FÁBRICA DE BLOQUE
<b>Instalaciones</b>	
Tipo acceso	Restringido
Aire acondicionado	No
Calefacción	No
Horario apertura	
Aforo	20

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Plantas						
Nº planta	Uso	Características				
-1	PROPIO	Destinado a cocina, almacén y trastero bajo la caja de la escalera				
1	PROPIO	Dormitorio 2 y baño				
0	PROPIO	Dormitorio y baño				

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 0S0001LA	84,00	219,00	84,00	2025	104.227,27 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho personal	NINGUNO		
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	104.227,27 €

Página: 3 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.

La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.

**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, relativa a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín (antigua Casa Rosada o Edificio de usos múltiples) que se transcribe:



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/42
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>



Número anterior	1.1.043
-----------------	---------

Nº Expediente	7880/2025
---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Epígrafe:	Terrenos			
Nº inventario:	11/42			
Nombre:	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"			
	Valor adquisición	11.274,98 €		
	Forma adquisición			
	Fecha adquisición	25/03/1991	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	110043	Nº Expediente	7880/2025	
Signatura				
<b>Notas</b>				
En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se conocía como La Casa Rosada. ACTUALIZADO 25/08/2011. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991. PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025.				

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

**Detalle del inmueble**

Superficie	
Terreno	72,19
Ocupada	72,19
Construida	216,57

Linderos	
Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA	Calle Antonio García Pérez.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.	Calle Francisco Torres Coello.

Otras características	
Calif urbanística	Dotacional
Aprovechamiento	Residencia municipal
Destino	Residencia municipal
Arrendado	No
Histórico	No
Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 050001LA	73,00	219,00	84,00	2025	17.242,15 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO
Derecho personal	NINGUNO		

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	17.242,15 €

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/18
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>

	Valor adquisición	39.065,79 €		
	Forma adquisición	A título oneroso		
	Fecha adquisición	01/01/1992	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	INMUEBLES EDIFICACIONES		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	---------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción	
--------------	--

### Características constructivas

Estructura	HORMIGON
Cubierta	PLANA FORJADO DE HORMIGÓN

### Instalaciones

Carpintería	ALUMINIO
Electricidad	Sí
Fontanería	Sí
Saneamiento	Sí
Cerramiento	FÁBRICA DE BLOQUE

### Instalaciones

Tipo acceso	Restringido	Aire acondicionado	No	
Calefacción	No	Horario apertura	Aforo	20

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

### Plantas

Nº planta	Uso	Características
-1	PROPIO	Destinado a cocina, almacén y trastero bajo la caja de la escalera
1	PROPIO	Dormitorio 2 y baño
0	PROPIO	Dormitorio y baño

### Datos catastrales

Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 0S0001LA	84,00	219,00	84,00	2025	104.227,27 €	2000

### Derechos reales

Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho personal	NINGUNO		
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO

### Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	104.227,27 €

Página: 3 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 14 d agosto de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**La Técnico de Administración General, Rosa Edelmira González Sabina, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad de la Secretaria General Accidental, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado.**

#### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente de referencia relativo a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales del inmueble número 1/42, que incluye el terreno identificado como 11/42 y el edificio 13/18, registrado en el inventario en papel con el número de ficha 1.1.043, correspondiente a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, conocida como "Casa Rosada" o "Edificio de Usos Múltiples".

Considerando que las entidades locales tienen la obligación de elaborar y mantener actualizado un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales del inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y edificio 13/18), registrado en el inventario en papel con el número de ficha 1.1.043, correspondiente a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín conocida como "Casa Rosada" o "Edificio de Usos Múltiples".

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 11 de agosto



de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales inmueble número 1/42 (terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, relativa a la a la Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín (antigua Casa Rosada o Edificio de usos múltiples), en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:*

*Vista la ficha de inmueble número 1/42 (Terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043, es necesaria su modificación para la actualización de la información y poder proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los campos que se modifican son los siguientes:*

- Número de ficha del inventario.
- Nombre de la finca.
- Situación.
- Referencia catastral.
- Linderos.
- Superficie.
- Descripción general (características, construcción y estado de conservación).
- Naturaleza del derecho.
- Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.
- Documentación gráfica.
- Planos.

*Además de modificar el contenido de estos campos, se incorporan los campos:*

- Régimen urbanístico de aplicación.
- Clasificación, categorización y calificación del suelo.
- Georreferenciación de la parcela.
- Fotografía.

### 3. DENOMINACIÓN

*Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín.*

### 4. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: calle Francisco Torres Coello



Referencia catastral: 5403109CS6450S0001LA



GOBIERNO DE ESPAÑA  
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 5403109CS6450S0001LA

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
CL FRANCISCO TORRES COELLO 75  
38520 CANDELARIA (GUESTE) [S.C. TENERIFE]

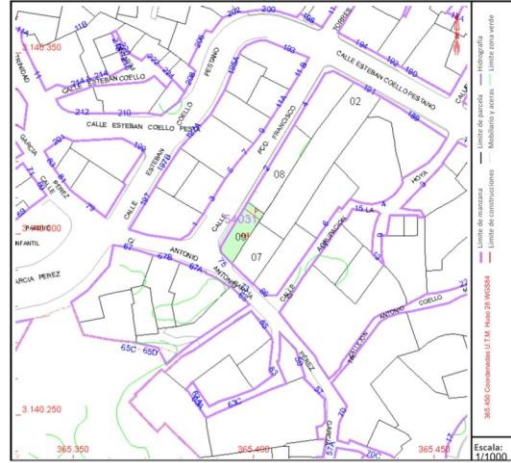
**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Cultural  
**Superficie construida:** 219 m2  
**Año construcción:** 2000

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
CULTURAL	/00/01	73
CULTURAL	/01/01	73
CULTURAL	/02/01	73

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 84 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 4 de Agosto de 2025

### 3. LINDEROS

<i>Norte</i>	<i>Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA.</i>
<i>Sur</i>	<i>Calle Antonio García Pérez.</i>
<i>Este</i>	<i>Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.</i>
<i>Oeste</i>	<i>Calle Francisco Torres Coello.</i>

### 4. SUPERFICIE

72,19m<sup>2</sup>



## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.

La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

## 7. TÍTULO

Acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada por la comisión de gobierno el día 14 de marzo de 1991.

Escrituras públicas de compraventa de parcela otorgada por Dña. Anselma–Josefa García Barrios y Dña. María-Magnolia Pestano García a favor del Ayuntamiento de Candelaria, con nº de protocolo 466 y nº de protocolo 467, ante el Notario D. Alejandro Ruiz Ayucar Seifert, de fecha 25 de marzo de 1991.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional

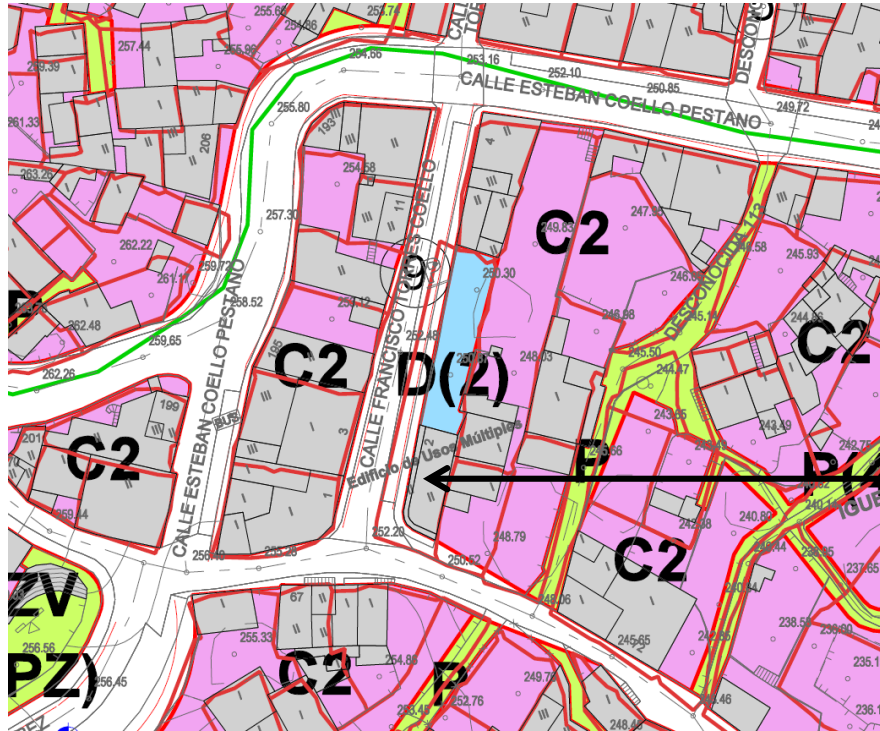
PGO de Candelaria.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional y equipamientos



Plano de Ordenación Detallada Iguete nº12

## 11. COORDENADAS UTM

Superficie Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365401.943	3140305.273
2	365397.847	3140308.340
3	365391.556	3140297.630
4	365391.423	3140296.926
5	365391.432	3140296.328
6	365391.532	3140295.952
7	365391.684	3140295.627
8	365394.395	3140292.433
1	365401.943	3140305.273



## 12. FOTOGRAFÍAS





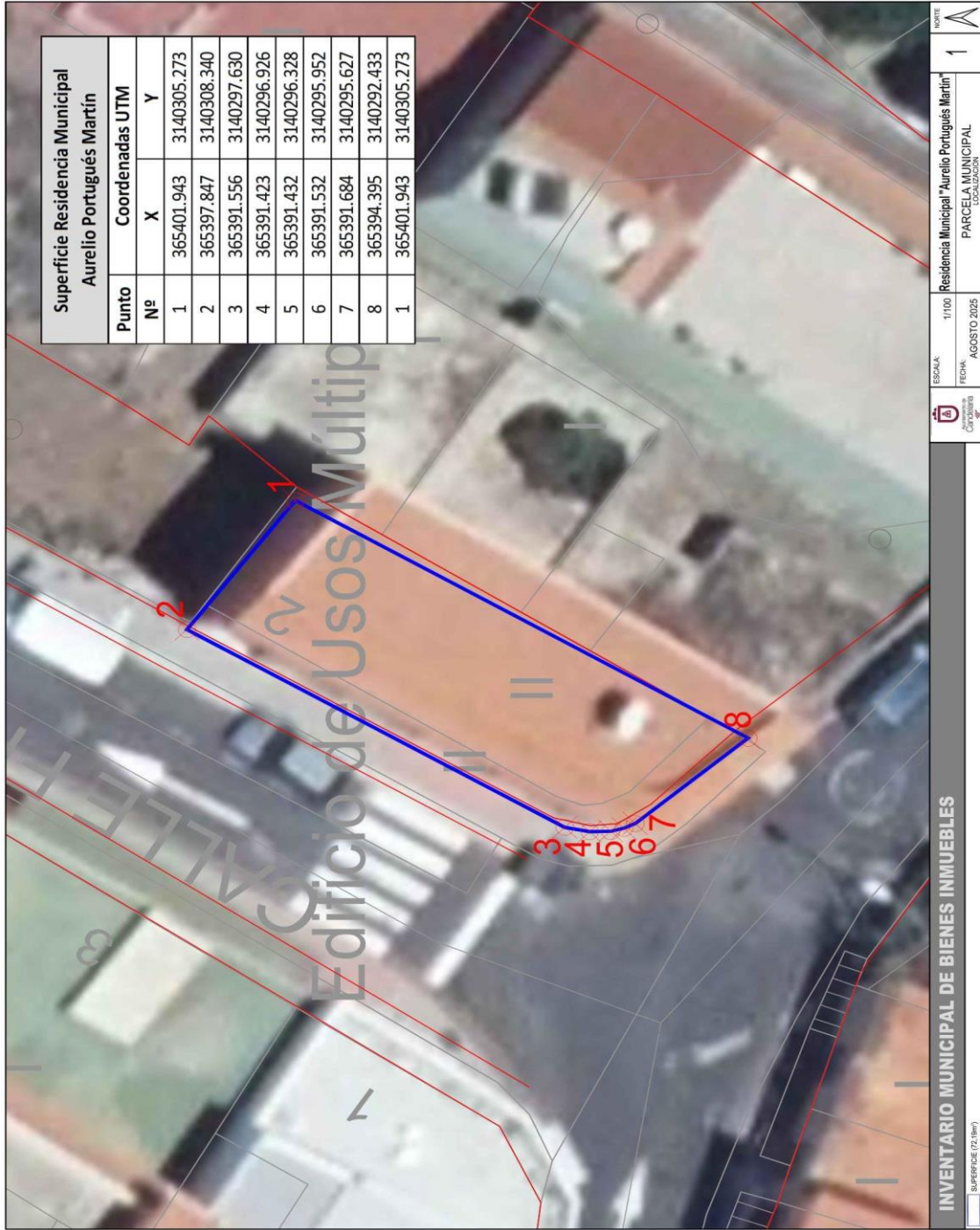






### 13. PLANO

*El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.*





CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO		
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,93	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	20,01	
Escaleras - Descansillos	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL			
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m2)	SUP. ÚTIL EXI. (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
	183,32	-	216,57

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2) POR PLANTA	
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M2)
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

ESCALA:	1/75	Residencia Municipal "Aurelio Portugés Martín"	NORTE
FECHA:	AGOSTO 2025	Planta 0. Distribución, planta y superficies	3





CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO		
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,93	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	5,80	
Escaleras - Descansillos	20,01	
Comedor	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL		
EDIFICACIÓN	SUP. ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	183,32	216,57

DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ) POR PLANTA	
PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
ESCALA: 1/75	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"
FECHA: AGOSTO 2025	Planta - 1 Distribución, planta y superficies
<b>INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES</b>	
NORTE	
<b>2</b>	





**CUADRO DE SUPERFICIES DETALLADO**

EDIFICACIÓN	SUP. UTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Sala 1	40,22	
Sala 2	41,75	
Almacén	7,86	
Trastero	3,23	
Cocina	12,93	
Baño 1	5,67	
Baño 2	2,09	
Baño 3	2,91	
Baño 4	2,83	
Duchas 1	5,25	
Duchas 2	5,80	
Escaleras - Descansillos	20,01	
Conector	32,77	
<b>TOTAL</b>	<b>183,32</b>	<b>216,57</b>

**CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL**

EDIFICACIÓN	SUP. UTIL (m <sup>2</sup> )	SUP. UTIL EXT. (m <sup>2</sup> )	SUP. CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
	183,32	-	216,57

**DISTRIBUCIÓN SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>) POR PLANTA**

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA (M <sup>2</sup> )
Planta -1	72,19
Planta 0	72,19
Planta 1	72,19
<b>TOTAL</b>	<b>216,57</b>

**AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

ESCALA: 1/75

FECHA: AGOSTO 2025

Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"

Planta 1. Distribución, planta y superficies

NORTE

4

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.  
 ...”





## FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Resulta de aplicación la siguiente normativa:
- Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - Los artículos 17 a 36 del reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de junio.
  - El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los bienes de dominio público, incluidas las vías públicas.
  - Los artículos 9,12 y 84 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.
  - El art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.
  - La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.
- II. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación y la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno el 27 de junio de 2023, tiene delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe eleva a la consideración del órgano competente la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al inmueble Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.



La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.

**SEGUNDO:** Aprobar la nueva ficha del inmueble número 1/42 (Terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043 y que se transcribe:



05/08/2025

### Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/42
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>



Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	---------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/42
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>

	Valor adquisición	11.274,98 €		
	Forma adquisición			
	Fecha adquisición	25/03/1991	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	110043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	--------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se conocía como La Casa Rosada. ACTUALIZADO 25/08/2011. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991. PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025.



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

#### Detalle del inmueble

Superficie	
Terreno	72,19
Ocupada	72,19
Construida	216,57

Linderos	
Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA	Calle Antonio García Pérez.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.	Calle Francisco Torres Coello.

Otras características	
Calif urbanística	Dotacional
Aprovechamiento	Residencia municipal
Destino	Residencia municipal
Arrendado	No
Histórico	No
Protegido	No



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 050001LA	73,00	219,00	84,00	2025	17.242,15 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO
Derecho personal	NINGUNO		

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	17.242,15 €

Página: 3 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



Epígrafe:	Edificios			
Nº inventario:	13/18			
Nombre:	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"			
	Valor adquisición	39.065,79 €		
	Forma adquisición	A título oneroso		
	Fecha adquisición	01/01/1992	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	INMUEBLES EDIFICACIONES		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025	
Signatura				
<b>Notas</b>				
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025				



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción				
<b>Características constructivas</b>				
Estructura	HORMIGON			
Cubierta	PLANA FORJADO DE HORMIGÓN			
<b>Instalaciones</b>				
Carpintería	ALUMINIO			
Electricidad	Sí			
Fontanería	Sí			
Saneamiento	Sí			
Cerramiento	FÁBRICA DE BLOQUE			
<b>Instalaciones</b>				
Tipo acceso	Restringido	Aire acondicionado	No	
Calefacción	No	Horario apertura	Aforo	20

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Plantas						
Nº planta	Uso	Características				
-1	PROPIO	Destinado a cocina, almacén y trastero bajo la caja de la escalera				
1	PROPIO	Dormitorio 2 y baño				
0	PROPIO	Dormitorio y baño				

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 0S0001LA	84,00	219,00	84,00	2025	104.227,27 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho personal	NINGUNO		
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	104.227,27 €

Página: 3 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7

**TERCERO:** Proceder a la inscripción del inmueble denominado Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la actualización del inventario de bienes, incorporando las modificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al inmueble Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificación de tres plantas destinada a residencia municipal. La entrada principal de acceso al edificio está en la planta 1, donde se encuentra una habitación con capacidad para 10 personas, ubicándose al fondo de la misma un servicio separado de la zona de baño compuesto por 3 duchas.

La segunda planta está distribuida de la misma manera que la planta 1 y la planta sótano está destinada a comedor, cocina y anexo un pequeño almacén. En esta planta, bajo la caja de escalera, que comunica todo el edificio, existe un pequeño trastero.

**SEGUNDO:** Aprobar la nueva ficha del inmueble número 1/42 (Terreno 11/42 y Edificio 13/18), con número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.043 y que se transcribe:

05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**  
Detalle del elemento

Epigrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/42
Nombre:	Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"



Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	---------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples. ACTUALIZADO 25/08/2011 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/42
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>

	Valor adquisición	11.274,98 €		
	Forma adquisición			
	Fecha adquisición	25/03/1991	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	110043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	--------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se conocía como La Casa Rosada. ACTUALIZADO 25/08/2011. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991. PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025.





Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, Nº2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
----------------------	--	--	--

Superficie			
Terreno	72,19	Ocupada	72,19
		Construida	216,57

Linderos	
Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5403108CS6450S0001PA	Calle Antonio García Pérez.
Este	Oeste
Parcela con referencia catastral 5403107CS6450S0001QA.	Calle Francisco Torres Coello.

Otras características					
Calif urbanística	Dotacional				
Aprovechamiento	Residencia municipal				
Destino	Residencia municipal				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7



05/08/2025

**Ayuntamiento de Candelaria**

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 050001LA	73,00	219,00	84,00	2025	17.242,15 €	2000

Derechos reales			
Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO
Derecho personal	NINGUNO		

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	17.242,15 €

Epígrafe:	Edificios
Nº inventario:	13/18
Nombre:	<b>Residencia Municipal "Aurelio Portugués Martín"</b>

	Valor adquisición	39.065,79 €		
	Forma adquisición	A título oneroso		
	Fecha adquisición	01/01/1992	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2110 - CONSTRUCCIONES.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/SERVICIO PÚBLICO		
	Uso	PROPIO		
	Bien derecho	INMUEBLES EDIFICACIONES		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	1.1.043	Nº Expediente	7880/2025
-----------------	---------	---------------	-----------

Signatura	
-----------	--

Notas
-------

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO 14/03/1991  
 PLENO EXTRAORDINARIO 15/05/97 En la ficha antigua se llamaba solar en la montaña. También se hacía referencia anteriormente como Edificio de Usos Múltiples.  
 ACTUALIZADO 25/08/2011  
 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 04/08/2025



05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CALLE FRANCISCO TORRES COELLO, N°2
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Construcción				
<b>Características constructivas</b>				
Estructura	HORMIGON			
Cubierta	PLANA FORJADO DE HORMIGÓN			
<b>Instalaciones</b>				
Carpintería	ALUMINIO			
Electricidad	Sí			
Fontanería	Sí			
Saneamiento	Sí			
Cerramiento	FÁBRICA DE BLOQUE			
<b>Instalaciones</b>				
Tipo acceso	Restringido	Aire acondicionado	No	
Calefacción	No	Horario apertura	Aforo	20

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





05/08/2025

## Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

### Plantas

Nº planta	Uso	Características
-1	PROPIO	Destinado a cocina, almacén y trastero bajo la caja de la escalera
1	PROPIO	Dormitorio 2 y baño
0	PROPIO	Dormitorio y baño

### Datos catastrales

Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5403109CS645 0S0001LA	84,00	219,00	84,00	2025	104.227,27 €	2000

### Derechos reales

Tipo	Contenido	Título	Rentas
Derecho personal	NINGUNO		
Derecho que grava	NINGUNO		
Derecho a favor	NINGUNO		NINGUNO

### Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
05/08/2025	Catastro	104.227,27 €

Página: 3 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria  
Avda. Constitución, 7





**TERCERO:** Proceder a la inscripción del inmueble denominado Residencia Municipal Aurelio Portugués Martín, en el Registro de la propiedad conforme a lo establecido en el art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa - Presidenta para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios.



**3.- Expediente 4915/2025. Aprobar la Adenda VI al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, de fecha 22 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente relativo a la aprobación, de la **Adenda VI** del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, a formalizar con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de Decreto de la Presidencia 2025 04 25 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la prórroga desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre 2025 de los Convenios que tiene suscritos el IASS para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y en general a personas a mayores o con discapacidad, se emite el siguiente:

## **INFORME**

### **ANTECEDENTES**

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de



Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2024.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”. No obstante, a lo largo de estos años, se ha venido formalizando sucesivas Adendas al mismo, en las que se prorroga anualmente, y se traslada igualmente las modificaciones introducidas al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en las sucesivas Adendas al mismo



Con la nueva adenda al Convenio se persigue la prórroga del Convenio suscrito, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, en ejecución de acuerdo del Consejo Rector del IASS, de fecha 14 de noviembre de 2024, aprobando la prórroga desde el uno de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025 en curso, de los Convenios que tiene suscritos el IASS para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y en general a personas a mayores o con discapacidad, en tanto se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para el período 2025-2028.

A tal efecto:

- Se modifica la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

*“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 “*

- El coste plaza/día de los servicios en funcionamiento que se identifican a continuación es el correspondiente al Anexo II de la Adenda que no experimenta variación.

TERCERO	TIPO SERVICIO	SECTOR M/D	TIPO PLAZA	CÓDIGO TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS	APLICACIÓN 2025	PROYECTO 2025	COSTE TOTAL (MAYO-DIC. 2025)
AYTO CANDELARIA P3801100C	DIURNO DIURNO TRANSPORTE TRANSPORTE	DI I DI NTP DI I DI NTP	CD CD CD CD	23 18 23 18	2 8 2 8 10	2025 1C 231 25001	2025/3/PR/10/4	11.542,70
						2025 1C 231 25001	2025/3/PP/10/4	73.738,08
						2025 1R 231 25001	2025/3/PR/10/4	2.497,68
						2025 1R 231 25001	2025/3/PR/10/4	9.950,72
								<b>97.719,18</b>

Consta en el expediente, informe de la Directora Gerente de la Fundación Candelaria Solidaria de fecha 12/08/2025 en el que se concluye:

(...)

“Considerando todo lo expuesto, la aprobación de la Adenda VI al Convenio formalizado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, es fundamental para la continuidad en la



prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, personas mayores o con discapacidad.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de





todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

*“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.*

*2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.*

*3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.*

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los



convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda VI al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia 2025 04 25 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del tenor literal siguiente:

#### **“ANEXO II**

**ADENDA VI DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**



En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica.

De una parte, D<sup>a</sup> AGUEDA FUMERO ROQUE, con DNI nº XXXXXX en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D./Dña. María Concepción Brito Nuñez en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, facultado/a para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, domiciliado a estos efectos en Avenida la Constitución, num 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA VI al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha XXXXXXXXXXXX, (CONVXX/2019, CONVXX/2024, CONVXX/2025) y en tal sentido,

#### EXPONEN

I.- Que con fecha XXXXXXXXXXXX el IASS y el Ayuntamiento de XXXX/la Entidad XXXX suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la **Adenda I** del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

IV.- El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el



importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se habían llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los Ayuntamientos y Entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

**V.-** El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación que suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la **Adenda II** del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

**VI.-** El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, esta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

**VII.-** El 29 de diciembre de 2023 se formalizó la Adenda Quinta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024.

A través de la Adenda IV, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 14 de diciembre de 2023, esta prórroga se trasladó a la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

**VIII.-** Teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2024 finalizaba la vigencia del Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias y en tanto se aprueba el nuevo convenio marco que regulará el régimen jurídico y presupuestario para el período 2025-2028, con el fin de garantizar la continui-



dad de los servicios objeto de los convenios formalizados con Ayuntamientos y Entidades dado su carácter esencial, el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024, acordó, entre otras consideraciones, aprobar la prórroga desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2025 de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

**IX.-** Atendiendo a que el 30 de abril finaliza la vigencia de los convenios suscritos, manteniéndose vigente la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios que conforman su objeto, se justifica la necesidad de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en tanto tiene lugar la aprobación del nuevo Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife aún en fase de negociación. En vista de ello, mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº xxx/xxxx de fecha xxxxx, se acordó aprobar la Adenda VI (o la que por su número corresponda) de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA VI**, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de la presente Adenda VI consiste en la prórroga del Convenio suscrito con fecha XXXXXXXXXXXX, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, hasta el 31 de diciembre de 2025 en tanto se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para el período 2025-2028.

A tal efecto se modifica la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025

**SEGUNDA.-** El coste plaza/día de los servicios en funcionamiento que se identifica a continuación es el correspondiente al Anexo II de la Adenda V que no experimenta variación.

*\*Inclusión de tabla con identificación de plazas correspondiente al Ayuntamiento/entidad objeto de la prórroga, incluyendo el importe de los períodos comprendidos entre enero-abril y mayo-diciembre (mayo-junio para Cruz Roja Española) de 2025 de acuerdo al siguiente formato:*



ENTIDAD	TIPO SERVICIO	SECTOR M/D	TIPO PLAZA	CÓDIGO TIPO SERVICIO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL Enero-Abril 2025 ADENDA V (o la que corresponda)	COSTE TOTAL Mayo-Diciembre* 2025 ADENDA VI (o la que corresponda)

\*Mayo-Junio en el caso de Cruz Roja Española

**TERCERA.**- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL IASS,  
TIDAD

LA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO/EN-

Dña. Águeda Fumero Roque

Dña. María Concepción Brito Nuñez

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de esta Adenda VI al Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria”

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.





**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por la funcionaria Doña Amelia María Riudavets de León, Jurista, de 21 de agosto de 2025, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto nº 2025-2289, del 18 de julio), del 22 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME ANTECEDENTES**

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, por esta Entidad se viene desarrollando el proyecto denominado Centro Ocupacional de Candelaria Arco Iris, mediante el cual se favorece la normalización, la formación ocupacional y la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Servicio prestado de forma directa por la Fundación Candelaria Solidaria, conforme Contrato Programa aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de julio de 2024.

Formalizado, en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; facilitándose así que las mismas puedan permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía, y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de haber podido contar con un marco financiero de carácter plurianual que ha dado estabilidad y soporte a la red insular, así como la previsión de incremento del



índice de precios al consumo, lo que ha permitido garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica, mejorando de forma significativa la misma.

El referido Convenio establece en su cláusula quinta: “La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”. No obstante, a lo largo de estos años, se ha venido formalizando sucesivas Adendas al mismo, en las que se prorroga anualmente, y se traslada igualmente las modificaciones introducidas al Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en las sucesivas Adendas al mismo

Con la nueva adenda al Convenio se persigue la prórroga del Convenio suscrito, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, en ejecución de acuerdo del Consejo Rector del IASS, de fecha 14 de noviembre de 2024, aprobando la prórroga desde el uno de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025 en curso, de los Convenios que tiene suscritos el IASS para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, y en general a personas a mayores o con discapacidad, en tanto se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para el período 2025-2028.

A tal efecto:

- Se modifica la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:  
  
*“QUINTA.- La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 “*
- El coste plaza/día de los servicios en funcionamiento que se identifican a continuación es el correspondiente al Anexo II de la Adenda que no experimenta variación.



TERCERO	TIPO SERVICIO	SECTOR M/D	TIPO PLAZA	CÓDIGO TIPO SERVICIO	Nº PLAZA	APLICACIÓN 2025	PROYECTO 2025	COSTE TOTAL (MAYO-DICIEMBRE 2025)
AYTO CANDELARIA P3801100C	DIURNO	DI I	CD	23	2	2025 1C 231 25001	2025/3/PR/10/4	11.542,70
	DIURNO	DI NTP	CD	18	8	2025 1C 231 25001	2025/3/PP/10/4	73.738,00
	TRANSPORTE	DI I	CD	23	2	2025 1R 231 25001	2025/3/PR/10/4	2.497,68
	TRANSPORTE	DI NTP	CD	18	8	2025 1R 231 25001	2025/3/PR/10/4	9.950,72
						<b>10</b>		<b>97.719,10</b>

Consta en el expediente, informe de la Directora Gerente de la Fundación Candelaria Solidaria de fecha 12/08/2025 en el que se concluye:

(...)

“Considerando todo lo expuesto, la aprobación de la Adenda VI al Convenio formalizado entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, es fundamental para la continuidad en la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, personas mayores o con discapacidad.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de



## Bases de Régimen Local.

### Resultándole de aplicación:

Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en la que se instaura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que este se desarrolla, configurando un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas en que se encuentre, prevé en su art 12 la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que:

*“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades*



*Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.*

*2. Las Comunidades Autónomas establecerán el régimen jurídico y las condiciones de actuación de los centros privados concertados. En su incorporación a la red se tendrá en cuenta de manera especial los correspondientes al tercer sector.*

*3. Los centros y servicios privados no concertados que presten servicios para personas en situación de dependencia deberán contar con la debida acreditación de la Comunidad Autónoma correspondiente. 4. Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de los ciudadanos con las personas en situación de dependencia, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios y de las entidades del tercer sector”.*

**Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa Presidenta para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la



siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda VI al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia 2025 04 25 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del tenor literal siguiente:

#### **“ANEXO II**

#### **ADENDA VI DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica.

De una parte, D<sup>a</sup> AGUEDA FUMERO ROQUE, con DNI nº XXXXXX en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D./Dña. María Concepción Brito Nuñez en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, facultado/a para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, domiciliado a estos efectos en Avenida la Constitución, num 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA VI al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha XXXXXXXXXXXX, (CONVXX/2019, CONVXX/2024, CONVXX/2025) y en tal sentido,

### **EXPONEN**

**I.-** Que con fecha XXXXXXXXXXXX el IASS y el Ayuntamiento de XXXX/la Entidad XXXX suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

**II.-** El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas





en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

**III.-** Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la **Adenda I** del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

**IV.-** El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se habían llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los Ayuntamientos y Entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

**V.-** El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación que suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la **Adenda II** del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.



**VI.-** El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, esta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.

**VII.-** El 29 de diciembre de 2023 se formalizó la Adenda Quinta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024.

A través de la Adenda IV, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 14 de diciembre de 2023, esta prórroga se trasladó a la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

**VIII.-** Teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2024 finalizaba la vigencia del Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias y en tanto se aprueba el nuevo convenio marco que regulará el régimen jurídico y presupuestario para el período 2025-2028, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios objeto de los convenios formalizados con Ayuntamientos y Entidades dado su carácter esencial, el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024, acordó, entre otras consideraciones, aprobar la prórroga desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2025 de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

**IX.-** Atendiendo a que el 30 de abril finaliza la vigencia de los convenios suscritos, manteniéndose vigente la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios que conforman su objeto, se justifica la necesidad de extender su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, en tanto tiene lugar la aprobación del nuevo Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife aún en fase de negociación. En vista de ello, mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº xxx/xxxx de fecha xxxxx, se acordó aprobar la Adenda VI (o la que por su número corresponda) de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA VI**, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de la presente Adenda **VI** consiste en la prórroga del Convenio suscrito con fecha XXXXXXXXXXXX, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, hasta el 31 de diciembre de 2025 en tanto se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el





del presente acuerdo”.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda VI al Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, suscrito con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia 2025 04 25 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y del tenor literal siguiente:

## **“ANEXO II**

**ADENDA VI DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica.

De una parte, D<sup>a</sup> AGUEDA FUMERO ROQUE, con DNI nº XXXXXX en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D./Dña. María Concepción Brito Nuñez en su condición de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, facultado/a para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXX, domiciliado a estos efectos en Avenida la Constitución, num 7, Candelaria.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA VI al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha XXXXXXXXXXXX, (CONVXX/2019, CONVXX/2024, CONVXX/2025) y en tal sentido,

## **EXPONEN**

**I.-** Que con fecha XXXXXXXXXXXX el IASS y el Ayuntamiento de XXXX/la Entidad XXXX suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

**II.-** El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de



Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

**III.-** Con fecha 8 de julio de 2019 se formalizó la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Las modificaciones introducidas por esta Adenda Primera se trasladaron a la **Adenda I** del Convenio-Tipo suscrito por este Organismo con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

**IV.-** El 31 de diciembre de 2020 se formalizó la Adenda Segunda del referido Convenio de Cooperación, cuyas modificaciones más relevantes fueron la de incrementar el importe del coste de determinadas tipologías de plazas, actualizando el Anexo III del propio Convenio, así como la cláusula vigésima relativa a la protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal ya se habían llevado a los convenios formalizados con los Ayuntamientos y Entidades a través de la Adenda I y el incremento del coste de determinadas tipologías de plazas, se llevó a efecto con la mera notificación del Decreto de la Presidencia del Organismo a los Ayuntamientos y Entidades concernidas, tal como había acordado el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2019.

**V.-** El 30 de diciembre de 2021 se formalizó la Adenda Tercera del Convenio de Cooperación que suponía la prórroga del propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2022 y el incremento de precios de los servicios del sector de discapacidad, de los servicios diurnos del sector de mayores, del servicio de promoción de la autonomía personal de los sectores de mayores y de discapacidad y del servicio de teleasistencia para mayores y discapacidad.

Tales previsiones del Convenio se trasladaron a la **Adenda II** del Convenio suscrito con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que fue aprobada mediante acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 20 de diciembre de 2021.

**VI.-** El 29 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda Cuarta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023.

A través de la Adenda III, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 28 de diciembre de 2022, esta prórroga se trasladó a la vigencia de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia.



**VII.-** El 29 de diciembre de 2023 se formalizó la Adenda Quinta del Convenio de cooperación que prorrogaba el propio Convenio por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024.

A través de la Adenda IV, aprobada por el Consejo Rector, en su sesión de 14 de diciembre de 2023, esta prórroga se trasladó a la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 de los convenios suscritos con los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia, así como el incremento del coste de las plazas y servicios del Anexo II del Convenio-tipo formalizado con los Ayuntamientos y Entidades.

**VIII.-** Teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2024 finalizaba la vigencia del Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias y en tanto se aprueba el nuevo convenio marco que regulará el régimen jurídico y presupuestario para el período 2025-2028, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios objeto de los convenios formalizados con Ayuntamientos y Entidades dado su carácter esencial, el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2024, acordó, entre otras consideraciones, aprobar la prórroga desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2025 de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

**IX.-** Atendiendo a que el 30 de abril finaliza la vigencia de los convenios suscritos, manteniéndose vigente la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios que conforman su objeto, se justifica la necesidad de extender su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, en tanto tiene lugar la aprobación del nuevo Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife aún en fase de negociación. En vista de ello, mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº xxx/xxxx de fecha xxxxx, se acordó aprobar la Adenda VI (o la que por su número corresponda) de los Convenios que tiene suscrito el IASS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente **ADENDA VI**, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de la presente Adenda **VI** consiste en la prórroga del Convenio suscrito con fecha XXXXXXXXXXXX, entre el IASS y el Ayuntamiento de Candelaria, hasta el 31 de diciembre de 2025 en tanto se aprueba el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para el período 2025-2028.

A tal efecto se modifica la redacción de la Cláusula Quinta en los siguientes términos:

**“QUINTA.** - La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025

**SEGUNDA.** - El coste plaza/día de los servicios en funcionamiento que se identifican a continuación es el correspondiente al Anexo II de la Adenda **V** que no experimenta variación.

*\*Inclusión de tabla con identificación de plazas correspondiente al Ayuntamiento/entidad objeto de la prórroga, incluyendo el importe de los períodos comprendidos entre enero-abril y mayo-diciembre (mayo-junio para Cruz Roja Española) de*





#### **4.- Expediente 7521/2025. Aprobación del Anexo I (Anualidad 2025/2026) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027**

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, de fecha 22 de agosto de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Aprobación del Anexo I (Anualidad 2025/2026) al Convenio Marco formalizado con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.**

Remitido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a este Ayuntamiento, Decreto de fecha 16 de julio de 2025 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de aprobación de del Anexo I para la campaña 2025/2026 del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027 e, instruido expediente por el Área de Mayores y Dependencia de esta Concejalía, por los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, se emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

Segundo.-Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

Tercero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de Convenio Marco de



Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026.

Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 02/03/2023 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero 2023,

Cuarto.- Mediante Acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de 28 de mayo de 2025, se aprobó el texto definitivo del Convenio Marco de Cooperación entre el IASS y los ayuntamientos de la isla para las Campañas de Turismo Social 2025- 2027, modificándose en ese sentido el Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa Turismo Social 2023- 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2022, así como la inclusión de los ayuntamientos de la isla que se quieran incorporar en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.

Quinto.- Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 05/08/2025 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2025.

Sexto.- Por Decreto de fecha 16 de julio de 2025 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, atendidos los antecedentes expuestos en el mismo, se dispone:

“(.....)”

**PRIMERO.** - *Aprobar el Anexo I (Anualidad 2025-2026) para cada uno de los Convenios Marco de Cooperación entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla para las Campañas de Turismo Social 2025-2027 (OTRO50/2022), conforme a la propuesta y número de plazas que se detalla a continuación:*

### **“ANEXO I**

**DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE.....PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.**

*Anualidad:*

*Destino:*

*Número de plazas asignadas:*

*Número de plazas sociales asignadas:*

*Aportaciones previstas: IASS (34%) AYUNTAMIENTO (33%) BENEFICIARIOS (33%)*



Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de plazas Sociales	Total Plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	Cuantía IASS (100%)	TOTAL
2025-2026	CANDELA-RIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1500,00€	37.500,00 €

.../...

*Recibida la notificación, cada Ayuntamiento deberá llevar a su órgano competente la aprobación del Anexo I, debiendo remitir la documentación correspondiente a este Organismo, a la mayor brevedad posible.*

**SEGUNDO.** – *Se establece un plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Decreto para que por parte de los ayuntamientos, se adopte el acuerdo aprobatorio del ANEXO I, transcurrido el cual sin haber adoptado el acuerdo, se le tendrá por desistido de la Campaña de 2025-2026, quedando las plazas asignadas a dicho Ayuntamiento a disposición de este Organismo.*

(.....)”

Por el Area de Mayores y Discapacidad, en informe de la Responsable Técnica de fecha 22/08/2025 “Se concluye la idoneidad de aprobación del Anexo I en el que se hace constar el número de plazas asignadas y las aportaciones económicas previstas”.

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de retención de crédito, se adjunta al mismo Documento de Retención de Créditos por importe de 12.375,00 €, en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2025" con número de operación 2.25.0.05262 de fecha 30/07/2025.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter



general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tercero.- La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo”

Cuarto.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes .o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I para la campaña 2025/2026 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:



Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de plazas Sociales	Total Plazas	Coste/Plaza	Cuántía participantes (33%)	Cuántía Ayuntamiento (33%)	Cuántía IASS (34%)	Cuántía IASS (100%)	TOTAL
2025-2026	CANDE-LARIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1500,00€	37.500,00 €

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo I, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por la funcionaria Doña Amelia María Riudavets de León, Jurista, de 22 de agosto de 2025, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto nº 2025-2289, del 18 de julio), del 22 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:**

## “INFORME

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Insular de Turismo Social surge en el año 1984 por iniciativa del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad, y específicamente dirigido a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

Segundo.-Con la creación por el Cabildo Insular del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.



El citado Programa se organiza, planifica y ejecuta teniendo, como fin esencial, colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en el marco estratégico de "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

Tercero.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, por el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) se adopta acuerdo de aprobación de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026. Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 02/03/2023 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero 2023,

Cuarto.- Mediante Acuerdo del Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de 28 de mayo de 2025, se aprobó el texto definitivo del Convenio Marco de Cooperación entre el IASS y los ayuntamientos de la isla para las Campañas de Turismo Social 2025- 2027, modificándose en ese sentido el Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito con los Ayuntamientos de la Isla que participan en el Programa Turismo Social 2023- 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2022, así como la inclusión de los ayuntamientos de la isla que se quieran incorporar en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.

Quinto.- Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 05/08/2025 en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2025.

Sexto.- Por Decreto de fecha 16 de julio de 2025 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, atendidos los antecedentes expuestos en el mismo, se dispone:

“(.....)”

**PRIMERO.** - *Aprobar el Anexo I (Anualidad 2025-2026) para cada uno de los Convenios Marco de Cooperación entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla para las Campañas de Turismo Social 2025-2027 (OTRO50/2022), conforme a la propuesta y número de plazas que se detalla a continuación:*

### **“ANEXO I**

#### **DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE.....PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.**

*Anualidad:*

*Destino:*

*Número de plazas asignadas:*

*Número de plazas sociales asignadas:*



Aportaciones previstas: IASS (34%) AYUNTAMIENTO (33%) BENEFICIARIOS (33%)

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de plazas Sociales	Total Plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	Cuantía IASS (100%)	TOTAL
2025-2026	CANDELA-RIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1500,00 €	37.500,00 €

.../...

Recibida la notificación, cada Ayuntamiento deberá llevar a su órgano competente la aprobación del Anexo I, debiendo remitir la documentación correspondiente a este Organismo, a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO.** – Se establece un plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Decreto para que por parte de los ayuntamientos, se adopte el acuerdo aprobatorio del ANEXO I, transcurrido el cual sin haber adoptado el acuerdo, se le tendrá por desistido de la Campaña de 2025-2026, quedando las plazas asignadas a dicho Ayuntamiento a disposición de este Organismo.

(.....)”

Por el Area de Mayores y Discapacidad, en informe de la Responsable Técnica de fecha 22/08/2025 “Se concluye la idoneidad de aprobación del Anexo I en el que se hace constar el número de plazas asignadas y las aportaciones económicas previstas”.

Remitido expediente a la Intervención General, en solicitud de retención de crédito, se adjunta al mismo Documento de Retención de Créditos por importe de 12.375,00 €, en concepto de "Aportación Turismo Social anualidad 2025" con número de operación 2.25.0.05262 de fecha 30/07/2025.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla, entre los principios rectores en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. En tal sentido y, con carácter especial para las Entidades Locales, el artículo 57 de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, a través de convenios.



Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la consecución de un fin común, según se prevé con carácter general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

Tercero.- La Ley 16/2019, 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6 regula los objetivos del sistema público de servicios sociales y entre ellos se encuentra “Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo su inserción y cohesión social de este colectivo”

Cuarto.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes .o las Universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Quinto.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local “la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias....”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención.

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I para la campaña 2025/2026 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 20252027, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:



Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de plazas Sociales	Total Plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía iass (34%)	Cuantía iass (100%)	TOTAL
2025-2026	CANDELA-RIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1500,00 €	37.500,00 €

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo I, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar el Anexo I para la campaña 2025/2026 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Turismo Social 20252027, quedando el reparto de plazas como a continuación se detalla:

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de plazas Sociales	Total Plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía iass (34%)	Cuantía iass (100%)	TOTAL
2025-2026	CANDELA-RIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1500,00 €	37.500,00 €



**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización del Anexo I, así como la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la ejecución del citado Convenio de Cooperación.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS ), y a la Intervención Municipal.

## 5.- URGENCIAS

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.-----

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.-----

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
María Concepción Brito Núñez

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado.  
Decreto n<sup>o</sup> (1939/2025 de 19 de junio)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

